



Diputación Provincial de Toledo

Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras para la prevención y mejora de problemas de comunicación y aprendizaje de niños y jóvenes en familias vulnerables durante el primer semestre de 2026.

BDNS (Identif.): 870403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870403>).

Extracto del acuerdo de 21 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras para la prevención y mejora de problemas de comunicación y aprendizaje de niños y jóvenes en familias vulnerables durante el primer semestre de 2026.

Primero: Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo que cumplan los requisitos acreditados a través de la declaración responsable recogida en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

Segundo: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto financiar los gastos de los profesionales que desarrollan el servicio especializado de apoyo infanto-juvenil, durante el primer semestre de 2026, de las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo, teniendo una experiencia previa de al menos dos años en esta labor, para ofrecer apoyos dirigidos a la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes entre los 6 y 17 años que tienen algún tipo de desafío, dificultad transitoria o permanente en cualquiera de las áreas social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y/o aprendizaje con el fin de que mejoren su calidad de vida, al mismo tiempo que se apuesta por la inclusión social, educativa y laboral.

La finalidad es ofrecer la intervención de los profesionales del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de forma gratuita a las familias vulnerables con escasos recursos económicos, pudiendo beneficiarse tanto los nuevos usuarios como los que ya le estuvieran recibiendo, sean o no asociados.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Tercero. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026.2310.480.07

La cuantía individualizada de subvención por beneficiario será de 7.500,00 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I), a las que se acompañarán la memoria (Anexo II), y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

-A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado -Solicitud de propósito general-.

-A través de ORVE.

-A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

**Quinto. Otros datos.**

Plazo de justificación: Hasta el 31 de julio de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 21 de noviembre de 2025.—La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5824